

Junta Estatal Examinadora de Médicos

(State Board of Medical Examiners)

Mensaje para el Consumidor

La Junta Estatal Examinadora de Médicos (State Board of Medical Examiners or BME), es responsable por proteger la salud y seguridad del público determinando las calificaciones de aquellos que aplican por licenciamiento, estableciendo estándares de práctica, y disciplinando a los licenciados que no se acatan a esos requisitos.

El BME está compuesto de veintiún (21) miembros nominados por el Gobernador. Doce (12) doctores de los cuales por lo menos dos tienen que ser médicos de osteopatía; tres (3) miembros del público; un (1) Comisionado de Salud o su designado; un (1) ejecutivo designado por el departamento; un (1) podiatra; un (1) asistente médico; un (1) director de laboratorio bio-analítico, el cual puede ser un médico y si no lo es tiene que tener las calificaciones necesarias requeridas por el BME; y una (1) enfermera certificada partera.

¿QUÉ HACE LA JUNTA?

La Junta licencia a los doctores de medicina (abreviación en inglés M.D.), doctores de medicina osteopática (D.O.), podiatras (D.P.M.), acupuntores, directores de laboratorios bio-analíticos (B.L.D.), dispensadores de audífonos (H.A.D.), enfermeras certificadas parteras (C.N.M.), ayudantes de médico (P.A.), entrenadores de atletas (A.T.) especialistas de electrolisis y perfusionistas.

La Junta promulga regularizaciones las cuales sirven como base de los estándares de práctica, y la Junta asegura que estas regularizaciones y las leyes son acatadas por todos los licenciados. También es la responsabilidad de la Junta evaluar cuando la conducta o la habilidad de practicar del médico necesitan apropiada modificación, suspensión o revocación de la licencia de practicar. Cuando la Junta recibe una queja en contra de un licenciado y hay razón de creer que el licenciado ha quebrantado la ley, la Junta tiene el poder de investigar, tener audiencias, y o imponer sanciones disciplinarias. Esto puede incluir multas, educación adicional, tratamiento médico u otras modificaciones de la licencia del licenciado o licenciada.

¿CÓMO PUEDO ENCONTRAR INFORMACIÓN ACERCA DE MI MÉDICO?

Usted puede encontrar más información acerca del estado de licencia de un médico en Nueva Jersey yendo a la web: New Jersey Healthcare Profile (Perfil de Salud en Nueva Jersey también llamado Perfil de Médico) www.njdoctorlist.com. En esta web (red), puede obtener más información acerca de un médico como la educación de éste, si está certificado por la Junta, a que hospitales tiene acceso, que seguro él o ella acepta, si la Junta ha tomado acción disciplinaria en los diez últimos años en contra de él, si pagos se han hecho de parte del médico por negligencia profesional y si ha sido disciplinado por una facilidad de salud.

¿CÓMO PUEDO REPORTAR UNA QUEJA EN CONTRA DE UN MÉDICO?

Usted puede ir en línea descargar y completar el formulario de quejas yendo a: www.njconsumeraffairs.gov/ComplaintsForms/spanish/State-Board-of-Medical-Examiners-Complaint-Form-Spanish.pdf y mandarlo a: Board of Medical Examiners, P.O. Box 183, Trenton, New Jersey 08624-0183 ó llame al 609-826-7100 y pida una.

¿CUANTO TIEMPO VA A TARDAR LA INVESTIGACIÓN?

La Junta no puede decir cuanto tiempo la investigación va a tardar porque cada caso es distinto. Cada asunto es investigado detalladamente por la Junta y de acuerdo a sus propios méritos. Algunos casos son claros y envuelven una cantidad limitada de circunstancias y, después de ser designados, se pueden resolver con rapidez. Otros son más complicados y pueden tardar largos periodos de tiempo. La Junta hará lo mejor posible para procesar su queja rápidamente, mientras mantiene la investigación apropiada.

New Jersey Division of Consumer Affairs ▶ 800-242-5846
www.NJConsumerAffairs.gov



¿TENGO DERECHO A MIS EXPEDIENTES MÉDICOS?

En la mayoría de los casos usted tiene el derecho de recibir una copia de sus expedientes médicos, pero no los originales. Aunque la mayoría de los pacientes creen que los expedientes médicos les pertenecen, la Junta requiere que el médico mantenga los originales para asegurar que la historia médica del paciente está disponible a cualquier otro médico o proveedor de salud que lo puede tratar en el futuro. Copias se le pueden dar a usted, a otros médicos, a su abogado, a su seguro de salud, o a un miembro de su familia si usted explícitamente lo autoriza. En caso de muerte su ejecutor testamentario o el administrador de sus bienes puede obtener copias también. Expedientes médicos no se pueden dar al cónyuge, miembros de familia (con excepción si el paciente es un niño), abogado o cualquier otra persona a no ser que usted dé el consentimiento de que se les pueden dar a esa persona específica.

¿PUEDE UN MÉDICO CARGARME DINERO POR MIS EXPEDIENTES MÉDICOS?

El médico puede cargarle por copiar sus expedientes médicos. El costo no puede ser más de un \$1 dólar por página o \$100 dólares por el archivo completo o lo que cueste menos. Si su expediente es menos de 10 páginas, el médico puede cargarle \$10 dólares. No pueden añadir un "cargo de servicio" además del costo de la copia. Cargos por rayos-x y otros documentos que no se pueden reproducir por un método ordinario como en máquinas copiadoras, se pueden cargar al costo actual de reproducirlos.

Su médico tiene 30 días después que él o ella reciba el pedido de su expediente por escrito. Si usted le ha dado otro conjunto de expediente de otro médico, usted tiene el derecho que estén incluidos como parte de su completo archivo médico. Los médicos no pueden negarle una copia de su archivo médico si lo necesita para tratamiento que otro proveedor de salud le está dando aunque usted deba dinero por servicios médicos al doctor que los proveyó. Sin embargo, el médico puede retener los expedientes hasta que usted pague por las copias.

La regla mencionada arriba tiene excepción. Si una compañía de seguro o empleador lo ha mandado a hacerse un examen, lo mencionado arriba no se aplica. Para obtener una copia del expediente o información del examen, usted debe ponerse en contacto con su empleador o la compañía de seguro que lo mandó para obtener una copia.

¿POR CUANTO TIEMPO TIENE UN MÉDICO QUE GUARDAR MIS EXPEDIENTES MÉDICOS?

Un médico tiene que guardar los expedientes médicos por siete años. Después de los siete años el médico los puede destruir. No hay requisito en la ley que dice que el médico lo tiene que llamar antes de destruir sus expedientes. Se recomienda que usted obtenga una copia de su expediente médico cuando va a cambiar de médico.

Para más información visite la página web de la *Junta Estatal Examinadora de Médicos*: www.njconsumeraffairs.gov/bme/Pages/default.aspx o llame: (609) 826-7100 Fax: (609) 826-7117 ó por correo electrónico: bme@dca.lps.state.nj.us

Si quiere hablar con una operadora en español: 1-800-242-5648 (gratis si llama desde Nueva Jersey)

Oficina del Fiscal General de Nueva Jersey División de Asuntos del Consumidor



Customer Service Center
124 Halsey Street
P.O. Box 45025
Newark, NJ 07101
(973) 504-6200
(800) 242-5846
(Solamente en Nueva Jersey)

Correo electrónico:
AskConsumerAffairs@dca.lps.state.nj.us

Website: www.NJConsumerAffairs.gov